



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de **EXPROPIACION**, radicado bajo el N° **544054003001-2019-00097-00**, adelantado por **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, contra **RICHARD RIZO MENDOZA**, para dar trámite a lo solicitado por la parte demandante, donde solita la cuenta donde se han de consignar los honorarios al IGAC.

Referente a que se le indique el número de la cuenta, donde se ha de consignar la cuota parte de los honorarios que corresponderían al IGAC, por el dictamen pericial, a lo cual el despacho le hace saber, que se ha de efectuar la consignación a órdenes de este despacho y a disposición del presente proceso, siendo el Código Juzgado # **544053103001** Cuenta # **544052031001**,

De otra parte obra memorial de renuncia del poder, por parte del señor apoderado de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el **artículo 76 del C.G.P.**, acepta la renuncia presentada por los Doctores, **ADRIANA COROMOTO HERNANDEZ RAMIREZ** y **FERNANDO DIAZ RIVERA**, apoderados de la parte demandada.

NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German 2020 - 16 Septiembre





**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ACCION POPULAR**, radicado bajo el N° **544053103001-2017-00286-00**, adelantado por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO** Contra **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y otros**, para sí es del caso darle trámite a lo solicitado por el señor apoderado parte accionante y el jefe Jurídico de la Alcaldía de Villa del Rosario, donde piden la suspensión de la audiencia de que trata el Art, 27 Ley 472 de 1998, que se encuentra señalada para el días de hoy a las 11 a.m.

Sustentando tal petición que hasta el día de hoy, no se ha podido convocar al comité de conciliación, para valorar el tema en específico, determinando en qué condiciones la entidad pactaría o no, un eventual pacto de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado, referente a la suspensión de la audiencia, programada para el días 16 de septiembre de 2020. El Despacho **Acceder a la suspensión de la misma**. Advirtiendo que no se podrá suspender nuevamente esta diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la suspensión de la audiencia que se encontraba señalada, para **el día hoy 16 de septiembre 2020 a las 11 a.m., dentro del presente proceso.**

SEGUNDO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 27 de la Ley 472 de 1998**, señálese la hora de las **11 a.m.** Del día **1** del mes de **Octubre**, del año **2020**.

TERCERO: Advirtiendo a las partes y sus apoderados que han de obrar y estarse a lo ordenado con anterioridad en el auto calendado, agosto 12 de 2020. Asimismo Advirtiendo que no se podrá suspender nuevamente esta diligencia.

NOTIFIQUESE


ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

German Septiembre 16-2020





**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente ejecución a continuación del proceso ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2016-00100-00, adelantado por GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON contra MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR, el apoderado de la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para realizar la diligencia de remate del vehículo.

Revisado el expediente, se observa en el documento del Servicio de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, que obra al folio 119 de este cuaderno, que al registrar la medida cautelar ordenada por este despacho, sobre el vehículo objeto de esta acción, con anterioridad existían inscritos dos embargos correspondientes a los Juzgados Civil Municipal 10 y Civil Municipal 4.

Motivo por el cual, antes de señalar fecha y hora para practicar la diligencia de remate, el juzgado ordena oficiar a la entidad antes mencionada, con el fin de que informe si en la actualidad se encuentra vigentes dichos embargos.

Tomar atenta nota del embargo remanente y de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, solicitado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA, en el oficio que antecede, dentro del proceso ejecutivo singular 54-001-4053-010-2017-00784-00, instaurado por JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER. Comuníquesele que es la primera medida cautelar de esta clase que se registra.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Juez

Ciro M.





**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NORTE DE SANTANDER**

Los Patios, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como se observa que dentro del presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00173-00, adelantado por LEIDY PATRICIA SERRANO TORRES contra ALEXANDER VILLAFANE VIERA, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado HOSTAL LA KASKADA, el Curador Ad-Litem designado no se pronunció sobre su designación.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, dispone incluir al Doctor: EDISON ALFONSO VIVARES M., para ejercer el cargo de Curador Ad Litem del demandado ALEXANDER VILLAFANE VIERA, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado HOSTAL LA KASKADA. Librar las comunicaciones del caso y hacer las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSALÍA GELVEZ LEMUS
Jueza

jfbq

